

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS
DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS HOSPITALARIOS, PARA EL AÑO 2020. PARA EL
HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA

LIBRE GESTIÓN 07/2020

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 20 FEB 2020

Contrato N° HNSRL-012/2020

Resolución de Adjudicación N.° 05/2020

Nosotros, por una parte, Nosotros, por una parte, Nosotros, **MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES**, de cuarenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad número cero y Numero de Identificación Tributaria

Actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en mi calidad de **DIRECTOR TITULAR** del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en virtud del Acuerdo Ejecutivo Numero **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; Emitido por la Doctora **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, en su calidad de **Ministra de Salud de la República de El Salvador**; según lo establecido en los Arts, seis inc ultimo y sesenta y siete del Reglamento General del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima; Art. ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto; y Art. diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, con las facultades que me confiere todo lo anteriormente relacionado y en consecuencia en el carácter que actuó puedo otorgar actos como el presente; Y en el transcurso de éste instrumento me denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **JOSE ASTUL YANEZ**, de sesenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Departamento de con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria número

actuando en mi calidad de Director Presidente Propietario y en tal calidad Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse **TRANSAE, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro guion uno nueve cero uno cero cero guion uno cero dos guion siete, tal como lo compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada ante los oficios del Notario **JOSE MAURICIO TEJADA CACERES**, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil, inscrita en el Registro de Comercio al Número treinta y seis del Libro doscientos veintiuno, del Registro de Sociedades, del Folio trescientos setenta y cuatro al Folio trescientos noventa y uno. Con fecha del once de abril de dos mil siete, en la que consta en su Cláusula Décima Quinta, que al Director Único le corresponde la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, pudiendo celebrar toda clase de actos o contratos dentro del giro ordinario de los negocios sociales; y b) Copia Certificada de la Credencial de Elección de la Directiva, expedida por Secretario de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número ciento veintisiete del Libro número cuatro mil noventa y tres, del Registro de Sociedades del Folio cuatrocientos ochenta y seis al folio cuatrocientos ochenta y siete, en la que consta que se me nombra como Administrador Único Propietario, para un período de cinco años, que vence el día dos de julio de dos mil veinticuatro, que en lo sucesivo me denominaré: **“EL CONTRATISTA”**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA.** se obliga a prestar el Servicio de Recolección y Transporte Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos Biológicos - Infecciosos:

RENG.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS GENERADOS POR EL HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA PARA EL AÑO 2020"	Kilogramo	6,000	\$1,00	\$ 6,000,00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de cotización por Libre Gestión No. 07/2020 "Servicio de **RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIOLÓGICOS - INFECCIOSOS**

PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE SANA ROSA DE LIMA"; y b) La oferta del CONTRATISTA. c) El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA se obliga a prestar el Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos Biológicos - Infecciosos generados en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de acuerdo a las especificaciones y cantidades detalladas en la cláusula primera de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de prestación del servicio objeto de este contrato será de once meses, contados a partir del tres de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El precio para el cobro del Servicio Recolección y Transporte de Desechos Sólidos Biológicos - Infecciosos generados en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, objeto del presente contrato, será de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (6,000.00), siendo por kilogramos el precio de UNO DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.00)** por Kilogramo, cantidad que podrá aumentar o disminuir, de acuerdo con el volumen de los desechos que se generen, sin modificar el monto total del contrato, de lo que el contratante se obliga a pagar al CONTRATISTA en ONCE mensualidades, las cuales no podrán dejarse de pagar en el transcurso de la vigencia del presente contrato, a más tardar dentro de los treinta días hábiles después de que EL CONTRATISTA haya presentado sus facturas con todos los requisitos legales. El precio incluye y/o se le efectuarán los descuentos de ley que le sean aplicables. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** Los precios para el cobro del Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos Biológicos - Infecciosos generados en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, se harán en dólares de los Estados Unidos de América, contra la presentación de la correspondiente Factura de Consumidor Final, con todos los requisitos, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, hace constar que el importe del presente contrato será financiado con el Fondo General mediante el Cífrado Específico Presupuestario **2020-3226-3-0202- 21-1-54399**, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la Unidad Financiera**

Institucional del Ministerio de Salud, siga estableciendo para este efecto; en el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el MINISTERIO DE SALUD a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda, de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA. EL CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del contratante, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a el contratista y permanecerá vigente durante el plazo del contrato ósea hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, contado a partir de dicha fecha. La garantía en referencia, consistirá en FIANZA emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza deberá presentarse en el domicilio del contratante, para lo cual se proporcionará el quedan correspondiente. **CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** El Contratante delegará a la un administrados del presente contrato, quien actuará en representación del Contratante en la ejecución del contrato, siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, verificando que se realice en los términos establecidos en el contrato. Dicha Administradora determinará el procedimiento y designará el técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función. De la recolección y Transporte de Desechos Sólidos Biológicos - Infecciosos generados en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, quien además deberá velar porque se cumpla en lo pertinente lo establecido en el numeral 7 del Instructivo No. 02/2009 referente a "Normas para el seguimiento de los contratos". **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. EL CONTRATANTE**, se someterá al cumplimiento del presente contrato y a las disposiciones legales del país aplicable a la actividad contratada 1.2 El Hospital delegará en la jefatura de División Administrativa, la función de supervisar el servicio objeto de la presente adquisición, verificando que se realice en los términos establecidos en el contrato. El jefe de División Administrativa determinará el procedimiento y designará el técnico idóneo para el cumplimiento de dicha responsabilidad. **2. EL CONTRATISTA**, cumplirá con los términos del presente contrato, garantizando el mismo **2.1** La Empresa, al momento de entregar los desechos en la planta de

tratamiento recibirá un comprobante por cada cantidad de desechos que entregue en dicha planta; en el que se detalla: nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso de los mismos; dicho comprobante es emitido por la Empresa encargada de procesar los desechos sólidos y deberá hacerlo llegar al hospital, al momento de devolver las cajas vacías. 2.2 La empresa, se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a la normativa legal vigente establecida para tal fin. 2.3 El hospital y el contratista llevarán un registro de control, de las cantidades de desechos trasladados y tratados cada día, para lo cual deberá efectuarse el peso en presencia de ambas partes, extendiendo el documento correspondiente. 2.4 Los desechos serán trasladados, envasados en cajas rojas únicamente. Las cajas serán rotuladas previamente por personal del hospital exclusivamente como contenedores de los desechos bio infecciosos. 2.5 Las cajas contenedoras de desechos, anteriormente mencionadas serán retiradas del centro de acopio temporal de desechos del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, por el contratista las cuales serán entregadas por el personal designado por el hospital. 2.6 La empresa, deberá emitir un comprobante por cada cantidad de desechos en caja que recibe cada día para trasladarse, este incluirá fecha, nombre del hospital, número de cajas, nombre de la persona que lo traslada y cantidad de desechos trasladados. 2.7 La empresa responsable del traslado sustituirá las cajas contenedoras de desechos en caso que se compruebe el mal trato, deterioro o extravío de las mismas, durante la ejecución del servicio. 2.8 Garantizar que los desechos sólidos hospitalarios sean trasladados en su oportunidad y entregados bajo su única y exclusiva responsabilidad al relleno sanitario, en las condiciones de empaque y embalaje establecidas en la guía para el plan de manejo de desechos sólidos bio-infecciosos y en apego a la normativa ambiental vigente, de tal manera que permanezcan seguros durante el traslado y hasta la entrega en el relleno sanitario. 2.9 Los vehículos que se utilicen para el traslado de los desechos bio-infecciosos deben cumplir con los requisitos que se detallan en el Art. 10 de la Norma Salvadoreña NSO 13.25.01:05, publicado en el Diario Oficial N° 23 de fecha 2 de febrero de 2006, tomo N° 370. 2.10 Recibir y procesar los desechos sólidos hospitalarios en el auto clave ubicado en el relleno sanitario autorizado, en las condiciones de empaque y embalaje del manejo, en apego a lo normado sobre empaques de contenedores y embalajes. 2.11 Procesar los desechos hospitalarios conforme a normas de aceptables de calidad. 2.12 Contar con los permisos respectivos que garanticen el cumplimiento de la

reglamentación vigente en materia ambiental y de Salud Pública. **2.13** La empresa, brindará el servicio de traslado de los desechos generados los días **lunes, miércoles y viernes incluyendo días feriados**, los cuales serán retirados del hospital en horario de 08:00 a.m a 09:00 a.m. Dicho horario puede variar de acuerdo a la conveniencia del hospital y a cambios de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentados y justificados, EL CONTRATANTE podrá prorrogar por escrito el plazo de entrega al CONTRATISTA, teniendo este último que dar aviso por escrito al contratante dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso; dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, será razón suficiente para que el contratante deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada, a través de una Resolución y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar los servicios sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. En caso que la Unidad que transporta los desechos sufra daños, deberá sustituirla inmediatamente, no dejando de prestar el servicio en referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa, se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, de no encontrarse en la dirección señalada, sin haberse hecho el aviso de traslado, se efectuarán de conformidad a las reglas del Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** La unidad solicitante verificará que el

servicio a recibir detallados en la Cláusula Primera del presente contrato, cumpla con las condiciones estipuladas en el presente contrato, lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando y firmando el Acta de Recepción correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) EL CONTRATISTA preste el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones en el presente contrato y lo dispuesto en la solicitud de cotización; el Contratante notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en el art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, el Contratante hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas únicamente se efectuarán cuando afecte el objeto del contrato y por incremento del mismo; las que no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Contratante y se formalizará a través de resolución modificativa que ameritare el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha

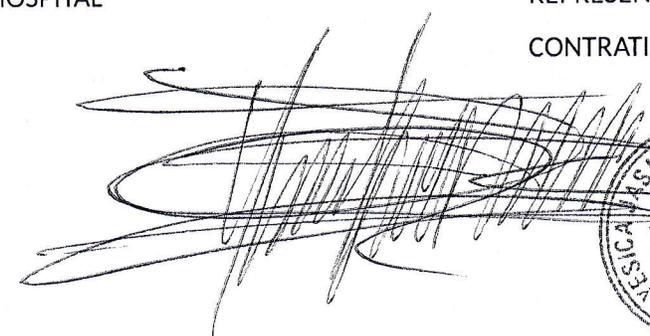
de su recepción en las direcciones de cada una de las partes contratantes, En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Santa Rosa de Lima, a los tres días de febrero de dos mil veinte.

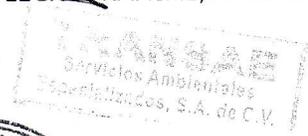



DR. MARCELINO HUMBERTO MEJÍA CANALES
DIRECTOR DEL HOSPITAL
CONTRATANTE


SR. JOSÉ ASTUL YANEZ

REPRESENTANTE LEGAL TRANSAE, S.A DE C.V
CONTRATISTA





En la ciudad de Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día treinta y uno de enero. de dos mil veinte. Ante mí, **YESICA JASMIN VENTURA DE DIAZ**, Notario, del domicilio de Anamorós, comparecen por una parte el doctor **MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES**, de cuarenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio _____, departamento _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y Numero de Identificación Tributaria uno cuatro uno dos guion uno cuatro cero nueve siete cuatro guión uno cero uno guión cinco; Actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en mi calidad de **DIRECTOR TITULAR** del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en virtud del Acuerdo Ejecutivo Numero **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; Emitido por la Doctora **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, en su calidad de **Ministra de Salud** de la **República de El Salvador**; según lo establecido en los Arts, seis inc ultimo y sesenta y siete del Reglamento General del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima; Art. ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto; y Art. diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, con las facultades que me confiere todo lo anteriormente relacionado y en consecuencia en el carácter que actuó puedo otorgar actos como el presente; Y en el transcurso de éste instrumento me denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte, **JOSÉ ASTUL YANEZ**, de sesenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio _____ Departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria número _____

actuando en mi calidad de Director Presidente Propietario y en tal calidad Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TRANSAE, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro guion uno nueve cero uno cero cero guion uno cero dos guion siete, tal como lo compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada ante los oficios del Notario **JOSE MAURICIO TEJADA CACERES**, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil, inscrita en el Registro de Comercio al Número treinta y seis del Libro doscientos veintiuno, del Registro de Sociedades, del Folio trescientos setenta y cuatro al Folio trescientos noventa y uno. Con fecha del once de abril de dos mil siete, en la que consta en su Cláusula Décima Quinta, que al Director Único le corresponde la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, pudiendo celebrar toda clase de actos o contratos dentro del giro ordinario de los negocios sociales; y b) Copia Certificada de la Credencial de Elección de la Directiva, expedida por Secretario de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número ciento veintisiete del Libro número cuatro mil noventa y tres, del Registro de Sociedades del Folio cuatrocientos ochenta y seis al folio cuatrocientos ochenta y siete, en la que consta que se me nombra como Administrador Único Propietario, para un período de cinco años, que vence el día dos de julio de dos mil veinticuatro, que en lo sucesivo me denominaré: **"EL CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**. se obliga a prestar el Servicio de Recolección y Transporte Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos Biológicos - Infecciosos:

RENG.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS GENERADOS POR EL HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA PARA EL AÑO 2020"	Kilogramo	6,000	\$1,00	\$ 6,000,00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de cotización por Libre Gestión No. 07/2020 "Servicio de RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIOLÓGICOS - INFECCIOSOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE SANA ROSA DE LIMA"; y b) La oferta del CONTRATISTA. c) El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el Servicio de Recolección y Transporte de

Desechos Sólidos Biológicos - Infecciosos generados en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de acuerdo a las especificaciones y cantidades detalladas en la cláusula primera de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de prestación del servicio objeto de este contrato será de once meses, contados a partir del tres de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El precio para el cobro del Servicio Recolección y Transporte de Desechos Sólidos Biológicos - Infecciosos generados en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, objeto del presente contrato, será de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (6,000.00)**, siendo por kilogramos el precio de **UNO DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.00)** por Kilogramo, cantidad que podrá aumentar o disminuir, de acuerdo con el volumen de los desechos que se generen, sin modificar el monto total del contrato, de lo que el contratante se obliga a pagar al CONTRATISTA en ONCE mensualidades, los cuales no podrán dejarse de pagar en el transcurso de la vigencia del presente contrato, a más tardar dentro de los treinta días hábiles después de que EL CONTRATISTA haya presentado sus facturas con todos los requisitos legales. En dicho instrumento se estipularon otras cláusulas, tales como especificaciones técnicas del servicio, obligaciones de la Contratista y del Contratante, causas de terminación del contrato y señalamiento del domicilio especial de la ciudad de Santa Rosa de Lima. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** Que las firmas que calzan al pie del anterior escrito son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, quienes además reconocieron como suyas, en las calidades señaladas, las obligaciones contenidas en ese instrumento; y de ser. legítima y suficiente la personería con que actúan, tal como se relacionó al principio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de cinco hojas útiles, y leído que les fue por mí íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

x 